

Provincia de La Pampa

Secretaría de Energía y Minería

SANTA ROSA, - 3 NOV 2023

VISTO:

El Expediente N° 8614/21 caratulado "SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA S/ DETERMINACIÓN DE CUADRO TARIFARIO DEL SUBSECTOR DISTRIBUCIÓN", la Ley N° 3285 y su Decreto Reglamentario N° 1362/2021 y;

CONSIDERANDO,

Que a través de la Resolución N° 884/23 de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación se aprobó la Programación Estacional de Verano Definitiva para el Mercado Eléctrico Mayorista (M.E.M), correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre de 2023 y el 30 de abril del 2024;

Que dicha medida dispuso adicionalmente que para el caso de los Grandes Usuarios de la Distribuidoras (GUDI) con Demandas Mayores a TRESCIENTOS KILOVATIOS (300 kW) debe equipararse su situación respecto a los Grandes Usuarios del M.E.M., para que no resulte inequitativa y desigual;

Que en tal sentido, y para que ambos afronten iguales costos por el suministro de energía eléctrica, la medida determinó necesario adecuar el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de Energía (PEE) de este segmento de la demanda;

Que según el Decreto N° 332/22 los subsidios a la energía son una herramienta del Estado para el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación y las políticas de segmentación permitirán identificar en forma más adecuada a distintos grupos de consumidores y consumidoras, en un marco de mayor equidad distributiva y justicia social;

Que en virtud de ello, los Precios Estacionales se encuentran subsidiados por el Estado Nacional de acuerdo a cada segmento de demanda, en mayor medida en el sector residencial y - con el objetivo de transparentar la aplicación de fondos públicos al costo de la energía -, es necesario informar a usuarios y usuarias en su factura, el monto correspondiente a dicho subsidio del Estado Nacional, visualizando claramente de esta forma el importe que debería abonar el usuario, de no existir el subsidio;

Que en ese contexto, y de acuerdo a las competencias asignadas en la Resolución N° 61/92 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica, la Compañía Administradora del

//.-

Provincia de La Pampa

Secretaría de Energía y Minería

//.2-

Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) recalculó el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio de Referencia la Potencia No Subsidiados, para el período comprendido en la Programación Estacional de Verano Definitiva;

Que además, de acuerdo a la Resolución N° 884/23 mencionada resulta necesario continuar con la agrupación de las categorías de usuarios en a) Residenciales; b) Demandas menores a TRESCIENTOS KILOVATOS (300 kW)- No Residencial-, esta a su vez discriminada en Demandas de hasta DIEZ KILOVATOS (10 kW) y Demandas mayores a DIEZ KILOVATOS (10 kW) y hasta TRESCIENTOS KILOVATOS (300 kW); c) Demandas Mayores a TRESCIENTOS KILOVATOS (300 kW) "General"- GUDI-, d) Demandas Mayores a TRESCIENTOS KILOVATOS (300 kW) "Organismos y Entes Públicos que presten Servicios Públicos de Salud y Educación"- GUDI- y e) Alumbrado Público;

Que todo lo expresado tiene impacto en la factura que paga la Administración Provincial de Energía a CAMMESA por la compra de energía eléctrica y por ello corresponde trasladar los nuevos valores al Cuadro Tarifario Provincial;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Letrada Delegada actuante ante la Secretaría de Energía y Minería, sin formular observaciones;

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a la competencia conferida en el artículo 29-inciso 15- de la Ley N° 3.170 y el artículo 70 de la Ley Provincial N° 3.285, que determina la competencia regulatoria y fiscalizadora de la Secretaría de Energía y Minería en la materia, tanto para los Usuarios/as -Generadores como para las Prestadoras del servicio;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a partir del período

//.-

Provincia de La Pampa

Secretaría de Energía y Minería

//3-

noviembre de 2023, establecidos por el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Manténgase los valores de subsidio financiados con el Fondo Subsidiario para compensaciones regionales de tarifas a usuarios finales (FCT), destinados a las Cooperativas mencionadas en el Artículo anterior y previstos en la Disposición APE N° 040/2017. Los subsidios estipulados por las Columnas I, II y III del Anexo II de la Disposición citada serán de aplicación únicamente para las Cooperativas concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de La Pampa.

ARTÍCULO 3º: Las bonificaciones aplicadas por todo concepto, no podrán superar en ningún caso el importe facturado - neto de impuestos, cargos y descuentos - a cada Cooperativa.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese, publíquese.

RESOLUCIÓN N° 100 /23.-




MATÍAS TOSO
SECRETARIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
GOBIERNO DE LA PAMPA

ANEXO - RESOLUCIÓN S.E.y M. N° 100 / 23 - CUADRO TARIFARIO

CUADRO DE PRECIOS DE VENTA

SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

PRECIOS DE VENTA DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA A LAS COOPERATIVAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO

Vigencia: A partir de la facturación del período Noviembre de 2023. pag. 1 / 1

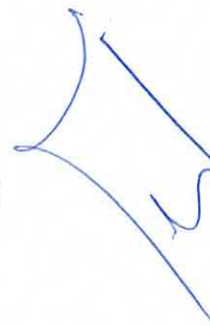
Importes por mes y por demandas de energía, netos de cargos e impuestos.

- (1) Precio de Compra al MEM sin subsidio
- (2) Valor Agregado de Subtransmisión de la Administración Provincial de Energía
- (3) Cargos Transporte y Otros del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).
- (4) Subsidio Estado Nacional
- (5) Precio de Venta Total a Cooperativas: (1) + (2) + (3) - (4)

Código	Demanda	Tipo de Demanda	Importe \$/MWh				
			(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
T1R	Residenciales Nivel 1	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios y usuarias encuadrados en las Categorías Residenciales de "Mayores Ingresos" según Decreto 332/2022	20.665,12	2.627,36	112,42	-	23.404,90
	Residenciales Nivel 2	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios y usuarias encuadrados en las Categorías Residenciales de "Menores Ingresos" según Decreto 332/2022	20.665,12	2.627,36	112,42	17.476,42	5.928,48
	Residenciales Nivel 3 hasta 400 kWh	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios y usuarias encuadrados en las Categorías Residenciales de "Ingresos Medios" según Decreto 332/2022, hasta 400 kWh	20.665,12	2.627,36	112,42	16.700,65	6.704,25
	Residenciales Nivel 3 excedente	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios y usuarias encuadrados en las Categorías Residenciales de "Ingresos Medios" según Decreto 332/2022, que exceden los 400 kWh	20.665,12	2.627,36	112,42	-	23.404,90
				20.665,12	2.627,36	112,42	11.751,03
T1 y T2	Demandas < o = 10 kW	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en las Categorías Comerciales, Industriales, Oficiales, Asociaciones Civiles, Rurales 5KVA., Rurales 10KVA. y otros.-	20.665,12	2.627,36	112,42	4.933,72	18.471,18
	Demandas > 10 kW y < 300 kW	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en las Categorías Comerciales, Industriales, Oficiales, Asociaciones Civiles, Rurales 5KVA., Rurales 10KVA. y otros.-	20.665,12	2.627,36	112,42	4.933,72	18.471,18
T2AP	Alumbrado Público	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de la categoría Alumbrado Público.-	20.665,12	2.627,36	112,42	4.933,72	18.471,18
T3	Demandas > o = 300 kW Organismos Públicos Salud/Educación	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en la Categoría Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 300 kW, que sean Organismos y Entes Públicos que presten los Servicios Públicos de Salud y Educación.-	20.665,12	2.627,36	112,42	4.874,51	18.530,39
T3	Demandas > o = 300 kW	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en la Categoría Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 300 kW, Riego Agrícola con Potencias mayores o iguales a 300 kW.-	20.665,12	2.627,36	112,42	-	23.404,90
T1R Tarifa Electrodependiente	Residencial < 10 kW con Tarifa Electrodependiente	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de usuarios encuadrados en la Categoría Residencial y con Tarifa Electrodependiente.-	20.665,12	2.627,36	112,42	20.777,54	2.627,36

ANEXO - RESOLUCIÓN S.E.y M. N° 100 / 23 - CUADRO TARIFARIO

Provincia de La Pampa
Secretaría de Energía y Minería



MATÍAS TOSO
SECRETARÍO DE ENERGÍA Y MINERÍA
GOBIERNO DE LA PAMPA